

Sección

A

Informe  
Ejecutivo

Tomo 1

Informe Ejecutivo

R

INFORME  
ANUAL  
DE RESULTADOS 2019



PODER LEGISLATIVO  
AUDITORÍA SUPERIOR  
del Estado de Coahuila

## Índice

Mensaje.....	3
Presentación.....	5
Marco Jurídico.....	8
Composición del Informe Anual de Resultados 2019.....	14
Auditorías Realizadas.....	14
Auditorías al Gasto Federalizado Programable.....	16
Auditorías en Coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF).....	19
Entidades Auditadas.....	19
Contenido y Estructura de los Tomos del Informe Anual de Resultados 2019.....	24
Sección A. Informe Ejecutivo.....	25
Sección B. Auditorías de Cumplimiento.....	25
Sección C. Auditorías de Desempeño y Auditorías de Legalidad.....	26
Sección D. Auditorías Financieras.....	29
Sección E. Indicadores y Estudios Especiales.....	30
Acciones a derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019.....	36
Integración de fases del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2020.....	42
Asuntos para la Agenda Legislativa.....	50
Temas de Interés.....	66
Resumen.....	67

## Mensaje

C.P.C. José Armando Plata Sandoval

### Auditor Superior del Estado de Coahuila

Como resultado de un esfuerzo conjunto que a través de los años han realizado tanto los diversos actores políticos, como la ciudadanía en general, actualmente la rendición de cuentas se ha posicionado como uno de los principales instrumentos para que los gobiernos informen a sus gobernados sobre las acciones que realizan y el ejercicio del gasto público; sin embargo, para que esta labor sea eficaz debe complementarse con mecanismos adecuados de vigilancia, control y evaluación.

Para ese efecto existe la función de fiscalización superior, la cual consiste en la revisión de las Cuentas Públicas de las entidades que lleva a cabo el Poder Legislativo, por conducto de su Entidad de Fiscalización Superior. En el Estado de Coahuila de Zaragoza, esa tarea se encuentra encomendada por mandato Constitucional a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, quien tiene a su cargo la revisión de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera que presentan las entidades públicas ante el H. Congreso del Estado, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, es importante destacar que la fiscalización superior tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera de las entidades estatales y municipales que ejercen recursos públicos, con el propósito de comprobar si los actos que llevaron a cabo se han ajustado a las disposiciones jurídicas aplicables, además de evaluar el cumplimiento de los objetivos para los que fueron erogados. Por ello, cuando la Auditoría Superior del Estado advierte determinadas irregularidades en el ejercicio del gasto público, cuenta con atribuciones y facultades para promover las responsabilidades que resulten ante las autoridades competentes.

Para el caso de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al año 2019, en fecha 30 de marzo de 2020 la Auditoría Superior del Estado presentó ante el Congreso del Estado el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), en el cual se estableció que serían 145 entidades sujetas a revisión integradas por los tres Poderes del Estado, 10 entidades autónomas, 53 organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, 22 sistemas de agua y saneamiento, 19 organismos públicos descentralizados municipales y los 38 municipios.

Ahora bien, para culminar con una efectiva rendición de cuentas los resultados advertidos deben ponerse a disposición de la ciudadanía en general para su debido escrutinio. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 49 de la Ley en cita, me permito presentar ante el H. Congreso del Estado, como representante de la ciudadanía, así como ante el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los entes fiscalizados, los resultados obtenidos de las auditorías practicadas a través del presente Informe Anual de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2019.

Los resultados que se presentan en este Informe Anual corresponden a las revisiones practicadas a la gestión financiera de la totalidad de las entidades señaladas en el referido PAAVI. Así mismo, dicho Informe contiene diversos estudios especiales de auditoría financiera y de desempeño, los cuales se refieren tanto al ámbito municipal como al ámbito estatal, además de dos estudios relacionados con tecnologías de la información y gobierno electrónico.

Por otro lado, en materia de indicadores de desempeño, se presenta el resultado de los indicadores básicos y de gestión de los 38 municipios del Estado, así como indicadores específicos para evaluar la gestión municipal con recursos de fondos federales e indicadores de la gestión financiera municipal en materia de servicios personales (capítulo 1000); indicadores básicos y de gestión para los sistemas municipales e intermunicipales de agua y saneamiento; indicadores básicos para entidades y organismos descentralizados estatales y municipales; indicadores para evaluar la gestión de las entidades educativas del Estado; además de indicadores para medir el uso de tecnologías de la información en la gestión financiera de los entes auditados, así como el Índice de Desarrollo de Gobierno Electrónico para los Organismos Públicos del Gobierno del Estado de Coahuila.

De igual forma, en el presente Informe Anual de Resultados se incluyen diversos asuntos para la agenda legislativa, los cuales se ponen a consideración de esa H. Legislatura con el propósito de evaluar su viabilidad y, en su caso, realizar las reformas o adecuaciones correspondientes a los ordenamientos jurídicos locales en concordancia con las innovaciones y mejores prácticas en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización superior, transparencia y combate a la corrupción.

Finalmente, en el Informe Anual de Resultados también se presenta un apartado denominado “Temas de Interés”, en el cual se realiza un análisis sobre determinadas cuestiones que destacaron dentro de los resultados obtenidos de las revisiones realizadas por esta Auditoría Superior.

## Presentación

En el Estado de Coahuila de Zaragoza, la función de fiscalización superior ha sido conferida por mandato Constitucional a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, quien tiene a su cargo la revisión de los ingresos, egresos y deuda, así como del manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los entes públicos estatales y municipales.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado tiene la atribución de realizar auditorías al desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales, además de fiscalizar, de manera coordinada con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales asignadas al Estado y los municipios.

Para tal efecto, la función de vigilancia, control y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera de las entidades puede ser realizada por la Auditoría Superior con posterioridad a la presentación de dichos documentos, o bien, podrá iniciar el proceso de fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso, la Auditoría Superior debe ejercer las atribuciones conferidas con estricto apego a la legislación vigente, así como a las normas y procedimientos nacionales e internacionales de auditoría gubernamental e informar con certeza y oportunidad los resultados conducentes.

Sin embargo, la revisión de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2019 presenta la particularidad de haberse realizado durante un año 2020 totalmente atípico, no solamente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sino para toda la comunidad internacional. Esto debido a la contingencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), situación que tuvo un impacto considerable en todos los sectores de la sociedad, y trajo como consecuencia importantes cambios en la forma de llevar a cabo las actividades cotidianas tanto de la ciudadanía, como de las instituciones gubernamentales.

En ese sentido, cabe destacar que en fecha 30 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado presentó ante la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la revisión de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2019, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 03 de abril de ese mismo año.

En dicho documento se precisó que debido a la contingencia sanitaria provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Coahuila de Zaragoza, comunicada oficialmente por el Gobierno del Estado, la Auditoría Superior no presentaría ante el H. Congreso del Estado informes individuales de las revisiones a las cuentas públicas que se concluyan, por lo que los resultados correspondientes a la totalidad de las entidades fiscalizadas serían presentados en el Informe Anual de Resultados, programado inicialmente para ser emitido en el mes de diciembre de 2020.

No obstante, el plazo de presentación del Informe Anual de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se amplió hasta la fecha actual de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Como respuesta al impacto directo que tuvo la contingencia sanitaria en el desarrollo de las actividades gubernamentales, en fecha 03 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 586 mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXXIV, párrafo segundo de la Constitución Política del

Estado de Coahuila de Zaragoza, se prorrogaron los plazos de presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 y de la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, contenidos en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, del 30 de abril de 2020 a más tardar el 15 de junio de 2020.

Con ello, el Congreso del Estado brindó a las entidades públicas estatales y municipales mayor oportunidad para presentar la información correspondiente a su gestión financiera, considerando las limitaciones ocasionadas por la situación actual, pero con el firme propósito de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas que demanda la sociedad coahuilense.

2. Por otra parte, en fecha 10 de julio de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Decreto número 675, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de ampliar los plazos para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones a cargo de las entidades fiscalizadas, estableciendo ahora un plazo de 40 días hábiles en ambos casos.

Esta reforma obedece a dos factores principales: por un lado representa un mayor plazo para que las entidades puedan solventar las irregularidades advertidas, aún y cuando se hayan visto afectadas operativamente por la contingencia sanitaria; y por otro lado, se pretende que exista un cambio sustancial respecto a la revisión de las cuentas públicas, de tal forma que la Auditoría Superior cuente con mayores elementos para evaluar la gestión financiera de las entidades y deslindar responsabilidades de una mejor manera, según las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Posteriormente, en fecha 02 de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 740, a través del cual se reformó el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que la Auditoría Superior del Estado entregará el Informe Anual de Resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas, en los términos que señale la ley, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado, salvo aquellos casos en que se amplíe el plazo de presentación de las cuentas públicas conforme a lo dispuesto en la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución, donde corresponderá la misma ampliación para la entrega del Informe Anual de Resultados.

Toda esta serie de modificaciones a los ordenamientos jurídicos locales con motivo de la contingencia sanitaria, tuvieron un impacto inmediato en las revisiones que lleva a cabo la Auditoría Superior, al recorrerse los plazos comprendidos para el desarrollo de las diversas etapas que forman parte del proceso de fiscalización, situación que debe ser considerada para la emisión de los resultados correspondientes.

En ese orden de ideas, para la presentación del Informe Anual de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se actualiza la hipótesis contenida en la última parte del artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el plazo de presentación de las cuentas públicas se amplió por un periodo adicional de un

mes y medio aproximadamente; por lo tanto, ese mismo plazo debe ser considerado para la presentación del Informe Anual de Resultados.

Por lo antes expuesto y en atención a lo dispuesto por los artículos 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 49 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se rinde en tiempo y forma el presente Informe Anual de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual comprende los resultados correspondientes a la totalidad de las entidades fiscalizadas.

Finalmente, en cumplimiento a los principios de transparencia y máxima publicidad de la información, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que el Informe Anual de Resultados sea presentado ante la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, será publicado en la página de internet de la propia Auditoría Superior, a fin de brindar a la ciudadanía una información clara y precisa de la rendición, revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas.

## Marco Jurídico

Como toda entidad pública, la Auditoría Superior del Estado tiene la obligación de ejercer sus atribuciones con un estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables durante el cumplimiento de su función de fiscalización superior. Para ese efecto, los principales ordenamientos jurídicos locales en la materia son la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza (LRCFSECZ); sin perjuicio de la observancia de otros ordenamientos jurídicos federales y locales.

Cabe resaltar que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto reglamentar la integración, rendición, revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera, de acuerdo con lo previsto por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese tenor, tanto el artículo 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, como el artículo 2 de la LRCFSECZ, establecen que la Auditoría Superior es un órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Por otro lado, el mandato que la Auditoría Superior tiene conferido consistente en revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con el objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, según corresponda y a su Presupuesto de Egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, encuentra su sustento jurídico en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para materializar esas tareas la Auditoría Superior cuenta con diversas competencias descritas en los artículos 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la LRCFSECZ, las cuales consisten en lo siguiente:

- I. Fiscalizar en forma posterior las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de las entidades, en los términos que dicta la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables. No obstante, podrá iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso;
- II. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; y efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes;
- III. Conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, así como promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal y la Fiscalía Especializada, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales y municipales y, en su caso, a los particulares, en los términos que dicta la Constitución, esta Ley y las demás disposiciones administrativas aplicables.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la LRCFSECZ, los principios que guían los actos de fiscalización que ejecuta la Auditoría Superior son los siguientes:



Ahora bien, como resultado de su función de fiscalización la Auditoría Superior tiene la obligación de presentar un Informe Anual de Resultados ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comunicar a los representantes de la ciudadanía los hallazgos advertidos durante las revisiones correspondientes. Así pues, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe Anual de Resultados deberá contener como mínimo lo siguiente:

<b>I.</b>	Los resultados de la gestión financiera;
<b>II.</b>	La comprobación de que las entidades se ajustaron a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos de la entidad, al presupuesto de egresos y demás ordenamientos aplicables;
<b>III.</b>	El análisis de las variaciones presupuestarias, en su caso;
<b>IV.</b>	El apartado correspondiente a la fiscalización superior y verificación del cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía;
<b>V.</b>	Los resultados de las auditorías practicadas;
<b>VI.</b>	El cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas de información financiera para el sector público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes;
<b>VII.</b>	Los dictámenes de la revisión de las cuentas públicas;
<b>VIII.</b>	Un resumen ejecutivo dirigido a la sociedad, en donde se expliquen las acciones y medidas derivadas de la fiscalización de los recursos públicos.

Además, el artículo 52 de la misma ley señala que la Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Por su parte, es importante destacar que para la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, este órgano técnico de fiscalización superior consideró diversas disposiciones jurídicas, administrativas y normativas para evaluar si las entidades fiscalizadas realizaron sus actividades con apego a las mismas; dichas disposiciones fueron las siguientes:

### Ámbito Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Planeación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Salud.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Reglas de Operación de los Programas con Recursos Federales: Fondo para Programas Regionales; Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos; Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Programa de Infraestructura Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, y Vertiente Infraestructura para el Hábitat; Programa de Empleo Temporal; Fondo de Caminos y Puentes Federales; Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas, así como el Programa Pensión para Adultos Mayores.

- Lineamientos para la aplicación de los recursos: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad; Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable del Estado y Municipios Mineros; Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión; Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y Proyectos de Desarrollo Regional.

### Ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.
- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley que Establece las Bases y los Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales, y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos Recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”.
- Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Leyes y Decretos de Creación de Entidades Paraestatales y de Organismos Públicos Descentralizados Municipales.

- Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley Estatal de Educación.
- Ley Estatal de Salud.

### Disposiciones Administrativas de Carácter Municipal

- Reglamentos correspondientes.

### Disposiciones Normativas

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Reglas para la Presentación y Contenido de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública 2019.
- Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal Correspondientes al Ejercicio 2019.

### Asuntos para la Agenda Legislativa

Finalmente, con relación a las disposiciones jurídicas que rigen en materia de fiscalización superior antes descritas, en la presente sección se plantean diversos asuntos para la agenda legislativa, con la finalidad de que pudieran ser considerados por la H. Legislatura local, a efecto de realizar las reformas o adecuaciones conducentes a los ordenamientos jurídicos locales y adoptar las innovaciones y mejores prácticas a nivel nacional e internacional en materias como contabilidad gubernamental, gobierno abierto, disciplina financiera, fiscalización superior, transparencia y combate a la corrupción, siendo dichos asuntos los siguientes:

- Verificación del Sistema de Alertas.
- Gobierno Electrónico en la Rendición de Cuentas y la Fiscalización Superior.
- Dictamen de Cumplimiento Normativo: Compliance en Materia de Rendición de Cuentas.
- Caucción de Servidores Públicos que Manejan Caudales Públicos.
- Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión, Suspensión o Extinción, así como Procesos de Liquidación de Entidades Públicas de los Sectores Paraestatal y Paramunicipal.
- Responsabilidades de los Comisarios.
- Estructura de los Órganos de Gobierno de los Sistemas Municipales de Aguas.
- Informes Periódicos de Actividades de Entidades Paraestatales y Paramunicipales.
- Variaciones Presupuestales.
- Regulación de Saldos en Conciliación.

- Padrón General de Proveedores.
- Actualización de la Legislación en Materia de Archivos.

Cabe señalar que dichos temas serán analizados detalladamente en el apartado denominado “Asuntos para la Agenda Legislativa”, el cual forma parte del presente Informe Ejecutivo.

## Composición del Informe Anual de Resultados 2019



El Informe Anual de Resultados 2019 se presenta en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado por medio del Sistema de Administración y Automatización de Informes (SAAI 2.0), lo anterior con el objetivo de cumplir con el principio de máxima publicidad de la información establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la modernización de procesos internos, dicha plataforma fue diseñada por esta Auditoría Superior a través del uso de herramientas que facilitan las Tecnologías de la Información y Comunicación, ofreciendo una alternativa versátil para el análisis de la información por parte de los usuarios de una forma multi-estructurada. A continuación, se hace una descripción de los apartados que integran el presente Informe Anual.

### Auditorías Realizadas

El Informe Anual presenta los resultados de un total de 2,036 auditorías, de éstas, 1,233 son auditorías de cumplimiento, 161 de obra pública, 143 son auditorías de legalidad, otras 217 son auditorías de desempeño y las restantes 282 son auditorías financieras. En el siguiente cuadro se observa el número de auditorías por entidad y tipo de auditoría para este Informe Anual de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2019, de una manera desagregada:

Número de Auditorías por Tipo de Entidad para el Informe Anual de Resultados 2019						
Tipo de entidad / auditoría	Cumplimiento	En obra pública	Legalidad	Desempeño	Auditoría Financiera	Total por Entidad
Municipios	436	146	38	114	76	810
Sistemas Municipales e Intermunicipales de Aguas y Saneamiento	212	6	21	21	43	303
Organismos Públicos Descentralizados Municipales	179	1	19	18	38	255
<b>Subtotal Ámbito Municipal</b>	<b>827</b>	<b>153</b>	<b>78</b>	<b>153</b>	<b>157</b>	<b>1,368</b>
Poderes del Estado	12	1	3	3	4	23
Entidades Autónomas	66	2	9	11	18	106
Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado	328	5	53	50	103	539
<b>Subtotal Ámbito Estatal</b>	<b>406</b>	<b>8</b>	<b>65</b>	<b>64</b>	<b>125</b>	<b>668</b>
<b>Total por Tipo de Auditoría</b>	<b>1,233</b>	<b>161</b>	<b>143</b>	<b>217</b>	<b>282</b>	<b>2,036</b>

- A. Se informa que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila no realizó auditorías de cumplimiento a las siguientes entidades:
- a) Entidades revisadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF):
    - 1. Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna Coahuila, la revisión se realizó a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP).
    - 2. Servicios de Salud del Estado de Coahuila, la revisión se realizó a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.
    - 3. Instituto Estatal de Educación para Adultos, la revisión se realizó a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).
    - 4. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila, la revisión se realizó a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).
- B. Se informa que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila no realizó auditorías de legalidad al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila, debido a que no tuvo operaciones en el ejercicio fiscal 2019. De igual forma, no se realizó auditorías de cumplimiento al Centro de Convenciones de Torreón, el ejercicio presupuestal de dicho organismo se encuentra contenido dentro de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- C. Se informa que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila no realizó auditorías de desempeño a las siguientes entidades:
- 1. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila, la entidad fue revisada por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF).
  - 2. Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna Coahuila, la entidad fue revisada por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF).
  - 3. Instituto Estatal de Educación para Adultos, la entidad fue revisada por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF).
  - 4. Servicios de Salud de Coahuila, la entidad fue revisada por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF).
  - 5. Centro de Convenciones de Torreón, el ejercicio presupuestal de dicho organismo se encuentra contenido dentro de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - 6. Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras, la entidad se encuentra en suspensión temporal de operaciones (Acuerdo de Cabildo número 029/2019).

Asimismo, no se presentan los siguientes indicadores:

Indicadores de Municipios:

1. Nivel de Cobranza.
2. Eficiencia en la Recaudación del Impuesto Predial.

Indicadores de SIMAS:

1. Facturación del Agua Potable.
2. Efectividad de la Cobranza del SIMAS.

Explicación: No se realizaron debido a que no se contó con la información de las variables que los componen por lo que no fue posible realizar su cálculo.

Indicador adicional que no se encuentra contemplado en la planeación:

1. Ramo 33 Per Cápita.

Explicación: se consideró pertinente y oportuno analizar la asignación de este tipo de recursos por habitante.

D. Se informa que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila no realizó auditorías financieras al Centro de Convenciones de Torreón, en virtud de que el ejercicio presupuestal de dicho organismo se encuentra contenido dentro de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Auditorías al Gasto Federalizado Programable

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuye a la Auditoría Superior de la Federación la facultad de fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Asimismo, establece que fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Ahora bien, de acuerdo con la información del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019 de la Auditoría Superior de la Federación publicado el día 17 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como las modificaciones realizadas a dicho programa, publicadas en el mismo medio de difusión los días 26 de junio de 2020 y el 03 de septiembre de 2020, a continuación, se enlistan las auditorías programadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

<b>Auditorías Directas Auditoría Superior de la Federación</b>		
<b>Auditorías Realizadas</b>		
	<b>Fondo y/o Programa</b>	<b>Importe (miles de pesos)</b>
1	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	607,240
2	BRT Corredor Troncal de la Laguna, en el Estado de Coahuila	334,680
3	Distribución de Participaciones Federales	4,425,550
4	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,040,026
5	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	707,852
6	Escuelas al CIEN	148,351
7	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	82,539
8	Escuelas de Tiempo Completo	203,773
9	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,002,723
10	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	690,461
11	Participaciones Federales a Entidades Federativas	19,227,139
12	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población SIN Seguridad Social Laboral	28,535
13	Programa Nacional de Inglés	27,810
14	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	593,404
15	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	788,379
16	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos	275,927
17	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	10,874,183
18	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	195,301
19	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	805,489
20	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	362,888
21	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	838,928
22	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	N/A*
23	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	N/A
<b>Total</b>		<b>45,261,179</b>

<b>Auditorías Directas Auditoría Superior de la Federación</b>	
<b>Auditorías Realizadas</b>	
<b>Fondo y/o Programa</b>	<b>Importe (miles de pesos)</b>
<b>Municipio de Saltillo, Coahuila</b>	
1 Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demás Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	557,511
<b>Municipio de Torreón, Coahuila</b>	
2 Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	128,926

<b>Auditorías Directas Auditoría Superior de la Federación</b>	
<b>Auditorías Realizadas</b>	
<b>Fondo y/o Programa</b>	<b>Importe (miles de pesos)</b>
<b>Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales</b>	
1 Universidad Autónoma de Coahuila	1,439,620
<b>Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas, en Ciudad Acuña</b>	
2 Instituto Mexicano del Seguro Social	
<b>Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios</b>	
3 Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza	N/A
4 Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza	N/A

N/A: En estas auditorías no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado; así como, la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública.

N/A\*: El objetivo de estas auditorías es verificar la metodología de participación de los recursos recaudables obtenidos del impuesto sobre la renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los montos presentados fueron tomados de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas correspondientes al ejercicio 2019, del Acuerdo por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, además de la información financiera publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

### Auditorías en Coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF)

Las auditorías coordinadas a las participaciones federales ministradas al Estado y a sus municipios se realizan con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, firmado el 19 de diciembre de 2016 y publicado el 23 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Por otra parte, el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye la facultad a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Durante el ejercicio 2020, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila no recibió comunicado alguno por parte de la Auditoría Superior de la Federación para llevar a cabo las auditorías en coordinación, por lo que en lo correspondiente a la Cuenta Pública 2019 no se llevaron a cabo ese tipo de revisiones.

### Entidades Auditadas

En este Informe Anual de Resultados de revisión de la Cuenta Pública 2019, se muestran los resultados de los 144 entes públicos a los que se les realizaron diferentes auditorías en materia de cumplimiento, desempeño, legalidad y financiera.

### Poderes

- Poder Ejecutivo.
- Poder Judicial.
- Poder Legislativo.

### Organismos Autónomos

- Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- Instituto Electoral de Coahuila.
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
- Tribunal Electoral del Estado de Coahuila.
- Universidad Autónoma de Coahuila.
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

### Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado

- Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Colegio de Bachilleres de Coahuila.
- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.
- Comisión Estatal de Vivienda.
- Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.
- Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.
- Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.
- Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna Coahuila.
- Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II.
- Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila.
- Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Instituto Coahuilense de Cultura.
- Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.
- Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.
- Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.
- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.
- Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila.
- Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
- Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.
- Instituto Tecnológico Superior de Monclova.
- Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.
- Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias.
- Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.
- Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.
- Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.
- Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila.
- Radio Coahuila.

- Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Seguro de los Trabajadores de la Educación.
- Servicios de Salud de Coahuila.
- Servicios Estatales Aeroportuarios.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Universidad Politécnica de la Región Laguna.
- Universidad Politécnica de Monclova-Frontera.
- Universidad Politécnica de Piedras Negras.
- Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.
- Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
- Universidad Tecnológica de Coahuila.
- Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
- Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
- Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.
- Universidad Tecnológica de Saltillo.
- Universidad Tecnológica de Torreón.
- Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.

## Municipios

- Abasolo.
- Acuña.
- Allende.
- Arteaga.
- Candela.
- Castaños.
- Cuatro Ciénegas.
- Escobedo.
- Francisco I. Madero.
- Frontera.
- General Cepeda.
- Guerrero.
- Hidalgo.
- Jiménez.
- Juárez.
- Lamadrid.
- Matamoros.
- Monclova.
- Morelos.
- Múzquiz.
- Nadadores.
- Nava.
- Ocampo.
- Parras.
- Piedras Negras.

- Progreso.
- Ramos Arizpe.
- Sabinas.
- Sacramento.
- Saltillo.
- San Buenaventura.
- San Juan de Sabinas.
- San Pedro.
- Sierra Mojada.
- Torreón.
- Viesca.
- Villa Unión.
- Zaragoza.

### Sistemas de Agua y Saneamiento

- Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.
- Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.
- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila.
- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila.

### Organismos Públicos Descentralizados Municipales

- Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón.
- Dirección de Pensiones de Monclova.
- Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte.

- Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila.
- Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo.
- Hospital Municipal de Torreón.
- Instituto Municipal de Cultura de Saltillo.
- Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón.
- Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.
- Instituto Municipal de Planeación de Saltillo.
- Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón.
- Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras.
- Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila.
- Instituto Municipal del Deporte de Torreón.
- Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila.

## Contenido y Estructura de los Tomos del Informe Anual de Resultados 2019

El presente Informe Anual de Resultados 2019 se integra en cinco secciones, las cuales se estructuran de la siguiente manera:

Estructura del Informe Anual de Resultados 2019		
Sección	Tomo	Contenido
<b>A</b>	1	Informe Ejecutivo
<b>B</b> Auditorías de Cumplimiento	1	Poderes y Organismos Autónomos
	2	Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado
	3	Municipios
	4	Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales
	5	Cumplimiento de las Entidades en el Portal para registro de CFDI
<b>C</b> Auditorías de Desempeño y Legalidad	1	Poderes y Organismos Autónomos
	2	Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado
	3	Municipios
	4	Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales
	5	Evolución del Desempeño de la Gestión Municipal
	6	Auditorías de Desempeño a Programas
	7	Auditoría de Legalidad
<b>D</b> Auditorías Financieras	1	Poderes y Organismos Autónomos
	2	Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado
	3	Municipios
	4	Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales
	5	Estudios Especiales de Auditoría Financiera
<b>E</b> Indicadores y Estudios Especiales	1	Indicadores Básicos y de Gestión al Desempeño
	2	Estudios Especiales
	3	Resultado de la Gestión Financiera de los Municipios del Estado
	4	Temas de Interés
	5	Desarrollo Institucional

### Sección A. Informe Ejecutivo

En esta sección se presenta de manera resumida el marco legal que rige el proceso de fiscalización, los entes auditados, las auditorías practicadas, así como la integración y contenido del Informe Anual de Resultados. Lo anterior tiene como objetivo brindar una visión integral y simplificada de los procesos de fiscalización y rendición de cuentas practicados, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de confiabilidad, transparencia y máxima publicidad encomendados a la fiscalización superior; además se presentan diversos asuntos para la agenda legislativa, con la finalidad de que pudieran ser considerados por la H. Legislatura local, a efecto de realizar las reformas o adecuaciones conducentes a los ordenamientos jurídicos locales y adoptar las innovaciones y mejores prácticas a nivel nacional e internacional en materias como contabilidad gubernamental, gobierno abierto, disciplina financiera, fiscalización superior, transparencia y combate a la corrupción. Así mismo, se presentan los temas de interés derivados de los procesos de auditoría y estudios realizados, donde se detectaron áreas de oportunidad que necesitan atención por parte de los entes auditados para mejorar su gestión.

### Sección B. Auditorías de Cumplimiento

Las Auditorías de Cumplimiento contienen la información a que se refiere el artículo 51, fracciones II a la VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2019. En esta sección se presentan los resultados de la revisión y comprobación de los procesos operativos contables, presupuestales y programáticos del ejercicio de la gestión financiera de los entes auditados, a fin de comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Estas auditorías se enfocan a las revisiones de los ingresos, egresos y las incidencias en el activo, pasivo y patrimonio, principalmente. En materia de ingresos se verifica que su recaudación y obtención estén de acuerdo con lo establecido en las leyes de la materia. En cuanto a los egresos, se revisa el cumplimiento de la normatividad aplicable a las obligaciones y derechos correspondientes a la prestación de servicios, adquisiciones y demás facultades a las cuales se comprometen las entidades de acuerdo con sus presupuestos autorizados.

En las incidencias en el activo, pasivo y patrimonio, se analiza el impacto y su procedencia contable y financiera, así como el cumplimiento de las leyes vigentes. En lo relativo a la deuda pública se analiza que los recursos provenientes de financiamiento se obtengan en los términos autorizados, que su aplicación se realizó en la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplen los compromisos adquiridos.

Además de verificar y evaluar si los recursos asignados y ejercidos en la obra pública, acciones y/o programas, su equipamiento y los servicios relacionados con ésta se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron, supervisaron y pagaron de acuerdo con la normatividad aplicable.

## Estructura de la Sección B

### Tomos 1, 2, 3 y 4

- Denominación de la Entidad.
- Presentación de la Cuenta Pública.
- Aspectos Presupuestarios.
  - Ley de Ingresos.
  - Presupuesto de Ingresos.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Análisis de las Desviaciones Presupuestarias.
- Fiscalización Superior.
- Técnicas de Auditoría Utilizadas.
- Resultados de la Fiscalización.
- Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones.
- Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas.
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes.
- Resumen Ejecutivo.
- Dictamen de la Auditoría Superior del Estado.

### Tomo 5

En este tomo se presentan los resultados de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado a las entidades fiscalizadas, sobre el grado de cumplimiento de la incorporación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato “XML” que soportan las operaciones de ingresos y gastos del ejercicio 2019, en la solución tecnológica desarrollada por este Órgano Técnico de Fiscalización denominada “Portal para el Registro de CFDI”, con el objeto de corroborar que los registros contables estén soportados con los CFDI correspondientes.

### Sección C. Auditorías de Desempeño y Auditorías de Legalidad

De acuerdo a los artículos 19, 21, fracciones I, III y V, y 93, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otros objetivos la fiscalización superior busca determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales, económicas y en su caso regionales, así como hacer uso de cualquier recurso metodológico que permita llevar a cabo dicha revisión; además de evaluar los índices de pobreza en los municipios de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones nacionales e internacionales.

Por su parte, las Auditorías de Legalidad tienen como finalidad principal verificar el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94, apartado A, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Estructura de la Sección C

### Tomos 1 y 2

- Denominación de la Entidad.
- Justificación.
- Objetivo de la Auditoría.
- Alcance.
- Resultado de la Fiscalización.
- Resumen de Recomendaciones y Acciones.
- Conclusión de Auditoría.
- Apéndices.
- Resumen Ejecutivo.

### Tomo 3

- Denominación de la Entidad.
- Justificación.
- Procedimientos.
  - Objetivo de la Auditoría.
  - Alcance.
  - Resultado de la Fiscalización.
  - Resumen de Recomendaciones y Acciones.
  - Conclusión de la Auditoría.
  - Apéndices.
- Pensiones.
  - Objetivo de la Auditoría.
  - Alcance.
  - Resultado de la Fiscalización.
  - Resumen de Recomendaciones y Acciones.
  - Conclusión de la Auditoría.
  - Apéndices.
- Catastro.
  - Objetivo de la Auditoría.
  - Alcance.
  - Resultado de la Fiscalización.
  - Resumen de Recomendaciones y Acciones.
  - Conclusión de la Auditoría.
  - Apéndices.
- Resumen Ejecutivo.
- Indicadores Básicos y de Gestión.

### Tomo 4

- Denominación de la Entidad.
- Justificación.
- Objetivo de la Auditoría.

- Alcance.
- Resultado de la Fiscalización.
- Resumen de Recomendaciones y Acciones.
- Conclusión de la Auditoría.
- Apéndices.
- Resumen Ejecutivo.

### Tomo 5

En este tomo denominado “Evolución del Desempeño en la Gestión Municipal” se desarrollan estudios que permiten el análisis de la gestión municipal a fin de emitir conclusiones y recomendaciones de mejora a los municipios auditados y evaluados. Para este Informe Anual se presenta la siguiente estructura en el tomo C5:

- Introducción.
- Estudio de la Deuda Pública Municipal.
- PIB Municipal.
- Estudio de la Evolución y Comportamiento de la Recaudación Municipal de Predial y Agua
- Estudio del Impacto de los Estímulos, Subsidios y Condonaciones y Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS).
- Estudio sobre el Avance en la Implementación del PBR-SED Ámbito Municipal.
- Estudio en materia del Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Municipios.

### Tomo 6

Este apartado tiene como objetivo fiscalizar el desempeño de diferentes programas presupuestarios; en tal sentido, se presentan los resultados del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Coahuila, así como las auditorías en materia de pensiones al Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado y la Dirección de Pensiones para los Trabajadores de la Educación. Los resultados obtenidos de estas auditorías están estructurados por los siguientes apartados:

- Denominación de la Entidad.
- Justificación.
- Pensiones.
  - Objetivo de la Auditoría.
  - Alcance.
  - Resultado de la Fiscalización.
  - Resumen de Recomendaciones y Acciones.
  - Conclusión de la Auditoría.
  - Apéndices.
- Desarrollo Institucional.
  - Objetivo de la Auditoría.
  - Alcance.
  - Resultado de la Fiscalización.
  - Resumen de Recomendaciones y Acciones.

- Conclusión de la Auditoría.
- Apéndices.
- Resumen Ejecutivo.

### Tomo 7

En este tomo se abordan las Auditorías de Legalidad, los resultados de las auditorías que se incluyen en este tomo están estructurados por los siguientes apartados:

- Denominación de la Entidad.
- Justificación.
- Objetivo de la Auditoría.
- Alcance.
- Resultado de la Fiscalización.
- Resumen de Observaciones y Acciones.
- Resumen Ejecutivo.
- Apéndices.

### Sección D. Auditorías Financieras

Para el ejercicio 2019 se realizaron dos tipos de auditorías, la primera de ellas se enfoca en revisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la finalidad de constatar el sano desarrollo de las finanzas públicas estatales y municipales, mientras que en la segunda se evalúa el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades fiscalizadas con base en los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Estructura de la Sección D

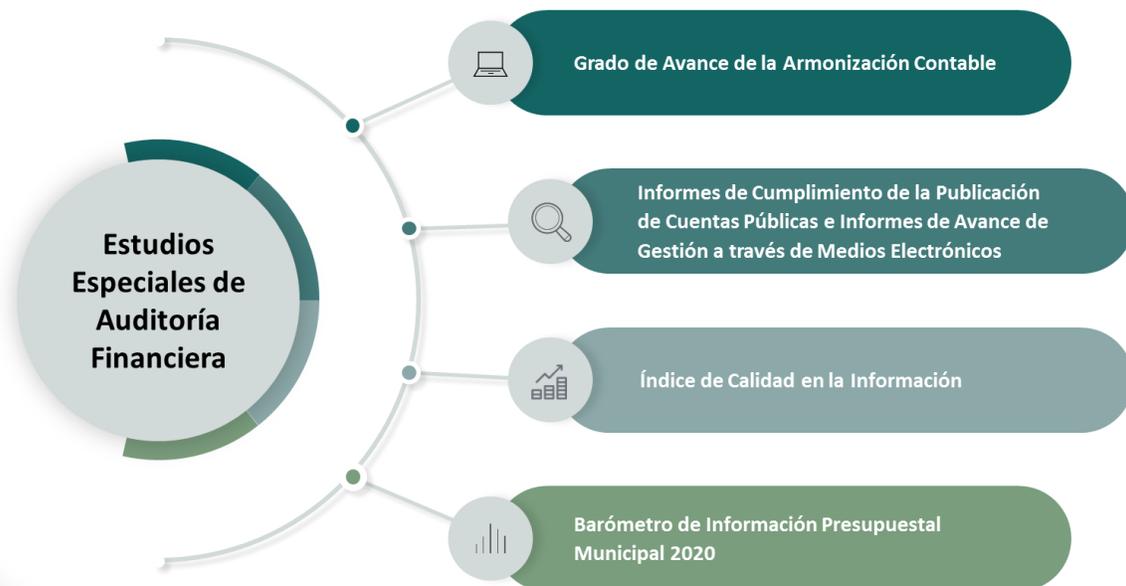
#### Tomos 1, 2, 3 y 4

Los cuatro primeros tomos de la Sección D están estructurados por los siguientes apartados:

- Denominación de la Entidad.
- Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada.
  - Antecedentes.
  - Objetivo y Alcance de la Auditoría.
  - Procedimientos.
  - Resultados de la Fiscalización.
- Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada.
  - Antecedentes.
  - Objetivo y Alcance de la Auditoría.
  - Procedimientos.
  - Resultados de la Fiscalización.
- Resumen Ejecutivo.

## Tomo 5

Este tomo denominado “Estudios Especiales de Auditoría Financiera”, contiene estudios donde se exponen los resultados de las evaluaciones respecto del grado de avance de la armonización contable y la difusión en medios electrónicos de las cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera; a la par, se realiza un análisis de los resultados del Índice de Calidad en la Información en cuanto al cumplimiento de los registros e informes sobre el ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades públicas. Bajo la misma tesitura, se presenta un estudio del contenido de los presupuestos de egresos de los 38 municipios de acuerdo con la metodología del Barómetro de Información Presupuestal Municipal del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.



## Sección E. Indicadores y Estudios Especiales

El tomo E contiene los resultados de los indicadores de desempeño, así como la integración y resultados de los estudios especiales sobre situaciones particulares en el ámbito municipal y estatal, a fin de emitir conclusiones y recomendaciones que permitan mejorar la gestión de los entes auditados y evaluados.

Esta sección está compuesta por cinco tomos. El primero de ellos contiene los resultados de los indicadores de desempeño de las entidades fiscalizadas; el segundo, se integra por los estudios especiales; el tercero presenta los resultados de la gestión financiera de los municipios; el cuarto desarrolla los temas de interés que se mencionan en este tomo ejecutivo; mientras que el quinto se integra con las acciones de desarrollo institucional.

## Estructura de la Sección E

### Tomo 1

Denominado “Indicadores Básicos y de Gestión al Desempeño”, la finalidad de éstos es proveer de herramientas de análisis que contribuyan a la mejora continua en la toma de decisiones. Para este Informe se presentan los resultados de 54 indicadores de desempeño municipal, que se clasifican en 7 indicadores básicos, 23 de gestión, 4 de servicios personales, cuatro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y 4 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), además de 12 indicadores per cápita. Los indicadores en cuestión son:

### Indicadores

#### Indicadores Municipales

- Indicadores Básicos.
- Indicadores de Gestión.
- Indicadores de Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
- Indicadores FISM.
- Indicadores FORTAMUN.
- Indicadores Per Cápita.

#### Indicadores para Sistemas de Aguas y Saneamiento (SIMAS)

- Indicadores Básicos.
- Indicadores de Gestión.

#### Indicadores para Entidades y Organismos

- Indicadores Básicos.
- Indicadores de Gestión.

#### Indicadores para Entidades Educativas

- Indicadores de Gestión.

### Índices

#### Indicadores Municipales

- Índice General de Desempeño Municipal.
- Índice de Viabilidad Financiera Municipal.
- Índice de Desarrollo Institucional Municipal.
- Índice de Gestión para Resultados Municipal.
- Índice General de Desempeño de los SIMAS.

## Tomo 2

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, fracción XXXIV y 94, apartado A, fracción IX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaboraron diversos estudios especiales sobre temas relevantes para la administración estatal y municipal y su impacto socioeconómico.

### Ámbito Estatal

#### Evolución de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Coahuila

Se presentará en este estudio una revisión sobre el comportamiento de la deuda pública y obligaciones del estado de Coahuila, así como del pago del servicio de la deuda (intereses, amortizaciones, comisiones, coberturas, refinanciamientos y otros gastos); así mismo, se presentará un estudio comparativo de la situación de la deuda del Estado respecto de la totalidad de las entidades federativas del país.

#### Evaluación de Desempeño a la Política de Ingresos del Gobierno del Estado de Coahuila

En este estudio se buscará evaluar la política fiscal del Estado, el desempeño y los resultados de la Administración Fiscal General, así como también de las administraciones locales de recaudación, las administraciones locales de fiscalización y las administraciones locales de ejecución fiscal, así como el cumplimiento de las metas para aumentar la eficiencia en la administración tributaria.

#### Estudio sobre el Avance en la Implementación del PBR-SED Ámbito Estatal

En este estudio se busca determinar el grado de avance de los entes fiscalizables del ámbito estatal, los tres poderes, las entidades descentralizadas del Gobierno del Estado y los Organismos Autónomos Estatales con respecto a la implementación del PBR-SED y cada uno de sus componentes.

#### Análisis del Cálculo, Distribución y Pago de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado

El objetivo del estudio es revisar si las participaciones correspondientes a municipios se están calculando, distribuyendo y pagando de manera completa, correcta y oportuna, basándose en los cálculos señalados en la metodología establecida por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### Estudio en materia del Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado

Este trabajo busca constatar el cumplimiento de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, conocida como Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas en el Estado de Coahuila, lo que se respalda en el Plan Estratégico de la INTOSAI, donde se establecieron dos objetivos globales para fijar el papel de las Entidades Fiscalizadoras en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: fiscalizar la eficacia, eficiencia y economía con la que están operando las políticas relacionadas con la Agenda 2030 y fiscalizar la preparación de la implementación y seguimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

## Evaluación de Diseño a los Programas Especiales del Gobierno del Estado (9 Programas)

- Programa Especial de Protección Civil.
- Programa Especial de Protección y Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Programa Especial de Procuración de Justicia para los Niños, Niñas y la Familia.
- Programa Especial de Asistencia Social e Integración Familiar.
- Programa Especial de Energía.
- Programa Especial de Vivienda.
- Programa Especial de Igualdad de Género.
- Programa Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- Programa Especial de Deporte y Activación Física.

### Indicadores Básicos sobre las Tecnologías de la Información en el Estado de Coahuila de Zaragoza

En este estudio se elaboran un conjunto de indicadores que miden el porcentaje y la variación porcentual del uso de tecnología y el gasto respecto a las TIC'S de los organismos públicos del Estado de Coahuila.

### Índice de Desarrollo de Gobierno Electrónico para los Organismos Públicos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Este estudio se refiere a la utilización de las tecnologías por parte de las entidades fiscalizadas, el cual se realiza por medio de la evaluación de tres grandes rubros, los cuales contienen:

- Servicios en línea.
- Infraestructura y telecomunicaciones.
- Capital humano.

## Ámbito Municipal

### Estudio de la Deuda Pública Municipal

El objetivo del estudio es examinar la situación al ejercicio 2019 de los pasivos municipales y, por tanto, la postura fiscal mediante indicadores de solvencia, vulnerabilidad y sostenibilidad, abarcando las obligaciones derivadas de cuentas por pagar a proveedores, contratistas y por prestación de servicios, así como por retenciones y por la deuda bancaria.

### Estudio de la Evolución y Comportamiento de la Recaudación Municipal de Predial y Agua

El objetivo del estudio es analizar el desempeño de la eficiencia recaudatoria en materia del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, ya que ambos rubros son los más significativos en los ingresos propios de los municipios y la recaudación de éstos es un importante elemento en el coeficiente que se utiliza para la distribución de las participaciones. También se presenta el cálculo de los ingresos potenciales que el municipio deja de recaudar.

### Estudio del Impacto de los Estímulos, Subsidios y Condonaciones y Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS)

Este estudio busca establecer una aproximación a las posibles pérdidas en la Recaudación Municipal y el impacto en la Distribución de Participaciones a Municipios por los diferentes gastos fiscales, tales como el otorgamiento de estímulos fiscales, subsidios, condonaciones, certificados de

promoción fiscal, tratamientos fiscales especiales, y demás instrumentos que significan una reducción tributaria a determinados sectores de contribuyentes.

#### Estudio sobre el Avance en la Implementación del PBR-SED Ámbito Municipal

Se busca determinar el grado de avance de los entes fiscalizables del ámbito municipal, los 38 municipios y los organismos municipales descentralizados con respecto a la implementación del PBR-SED y cada uno de sus componentes.

#### Estudio en materia del Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Municipios

Este trabajo busca constatar el cumplimiento de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, conocida como Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas en los 38 municipios, lo que se respalda en el Plan Estratégico de la INTOSAI, donde se establecieron dos objetivos globales para fijar el papel de las Entidades Fiscalizadoras en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: fiscalizar la eficacia, eficiencia y economía con la que están operando las políticas relacionadas con la Agenda 2030 y fiscalizar la preparación de la implementación y seguimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

#### Comportamiento del Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Se trata de un análisis sobre la evolución de la inversión pública erogada por los 38 municipios del Estado de Coahuila, con el objetivo de describir el comportamiento que esta variable ha tenido a través del tiempo. Asimismo, se clasifica este capítulo del gasto en distintas categorías y se realiza un análisis del impacto de cada una de ellas con el objetivo de observar cuáles son los rubros en los que más invierten los municipios.

#### Comportamiento de la Recaudación del Impuesto Predial en los Municipios de Coahuila

Estudio que identifica la importancia del impuesto predial respecto a los ingresos propios; se analizará el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y se describirá el comportamiento promedio de la recaudación del impuesto predial mediante la tasa media de crecimiento anual del periodo evaluado, con el fin de reflejar el esfuerzo recaudatorio por municipio.

### Tomo 3

El tomo E3 denominado “Resultado de la Gestión Financiera de los Municipios del Estado” tiene como propósito ofrecer un análisis comparativo de los ingresos y los gastos municipales del periodo 2018-2019, a fin de identificar las principales áreas de oportunidad y deficiencias en la gestión financiera de los gobiernos municipales del estado de Coahuila.

### Tomo 4

En este apartado se desarrollan los tres temas de interés que se mencionan en este informe ejecutivo, los cuales son:

- Análisis del Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2021 y sus principales impactos para el Estado de Coahuila.
- Necesidad de un Presupuesto de Gastos Fiscales para mayor control de estímulos, subsidios y condonaciones sobre contribuciones locales.
- Comentarios y propuestas en torno al Pacto Fiscal en México.

### Tomo 5

En el tomo E5 se integran las acciones en materia de desarrollo institucional implementadas por este órgano técnico de fiscalización. Se presenta el cambio planificado, sistemático, coordinado y asumido por esta institución en la búsqueda del incremento en los niveles de calidad, equidad y pertinencia en la fiscalización superior y rendición de cuentas, mediante la implementación de procesos de calidad, desarrollo del capital humano y la mejora continua.

## Acciones a derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019

Como parte de las acciones que derivan de la fiscalización de las cuentas públicas se encuentran las promociones de responsabilidades a cargo de la Auditoría Superior ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior, las acciones a realizarse con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2019 serán clasificadas de la siguiente manera:

- Promoción de sanciones por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el H. Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

En ese tenor, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a las entidades fiscalizadas. Para tal efecto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones, respectivamente. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y/o atendidas.

En ese sentido y respecto a las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y/o atendidas por las entidades fiscalizadas, esta Auditoría Superior del Estado con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados, llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes.

Lo anterior en virtud de que a partir de la presentación de dichos resultados la Auditoría Superior inicia una nueva etapa que consiste en la integración de los expedientes de responsabilidades, los cuales representan el principal insumo para analizar e investigar los hechos señalados en las observaciones que no fueron solventadas, con el propósito de clasificar las irregularidades y determinar el tipo de responsabilidad que presuntamente pudiera resultar cometida en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser recurridas por la Auditoría Superior, cuando lo considere pertinente, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado tiene facultades para promover las siguientes responsabilidades:

### Responsabilidades Administrativas Graves

Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2019, la Auditoría Superior advierte que se cometieron hechos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas graves, procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 al 74 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a realizar las investigaciones correspondientes y, en su caso, emitirá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que será remitido al Tribunal de Justicia Administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que desahogue el procedimiento de responsabilidades e imponga la sanción que en derecho corresponda.

Para este efecto, se entenderán por faltas administrativas graves cometidas por funcionarios públicos, según lo dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las siguientes:

- Cohecho.
- Peculado.
- Desvío de recursos públicos.
- Utilización indebida de información.
- Abuso de funciones.
- Actuación bajo conflicto de intereses.
- Contratación indebida.
- Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés.
- Tráfico de influencias.
- Encubrimiento.
- Desacato.
- Obstrucción de la justicia.

Las faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos podrán tener las siguientes sanciones:

- Suspensión de 30 a 90 días naturales.
- Destitución.
- Sanción económica.
- Inhabilitación temporal de uno a 20 años, según el monto; y de tres meses a un año en caso de no causar daños y perjuicios, ni exista beneficio o lucro.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado podrá remitir al Tribunal de Justicia Administrativa los expedientes correspondientes cuando advierta la posible comisión de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, las cuales consisten en lo siguiente:

- Soborno.
- Participación ilícita en procedimientos administrativos.
- Tráfico de influencias.
- Utilización de información falsa.
- Obstrucción de facultades.
- Colusión de particulares.
- Uso indebido de recursos públicos.
- Contratación indebida.
- Faltas de particulares en situación especial.

En este caso, las sanciones que podrá imponer el Tribunal de Justicia Administrativa son las siguientes:

- Personas físicas.
  - Sanción económica.
  - Inhabilitación temporal.
  - Indemnización.
- Personas morales.
  - Sanción económica.
  - Inhabilitación temporal.
  - Suspensión de actividades.
  - Disolución.
  - Indemnización.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser recurridas por la Auditoría Superior cuando lo considere pertinente, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la legislación aplicable.

### Responsabilidades Administrativas No Graves

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables pudieran ser constitutivos de faltas administrativas no graves en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a los órganos internos de control por medio de la promoción de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Posteriormente, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del ordenamiento legal citado, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recibida la promoción de responsabilidad administrativa, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

Además de lo anterior, los órganos internos de control estarán obligados a presentar un informe a la Auditoría Superior cada 30 días hábiles, en el cual harán del conocimiento del estado que guardan los procedimientos iniciados y, en su caso, las sanciones que hubieran impuesto. Dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente a la presentación del informe a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

En caso de que los órganos internos de control de las entidades no presenten los informes señalados anteriormente, la Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública para los efectos conducentes,

independientemente de la promoción ante la autoridad competente de las acciones de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones.

Para efecto del presente apartado, se entenderán por faltas administrativas no graves los actos u omisiones con los que se incumplan o transgredan las obligaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Respecto de las faltas administrativas no graves, los órganos internos de control podrán emitir las siguientes sanciones:

- Amonestación pública o privada.
- Suspensión de uno a 30 días naturales.
- Destitución.
- Inhabilitación temporal de tres meses a un año.

### Responsabilidades Penales

Como quedó señalado al principio de este apartado, en términos del artículo 69, fracciones III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a presentar las denuncias y querellas penales que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado podrá coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento.

### Denuncias de Juicio Político

Finalmente, en términos de la fracción V del artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior tiene facultades para presentar ante el H. Congreso del Estado, las denuncias de juicio político que correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Es importante destacar que tanto las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos, como las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

## Integración de fases del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2020

El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2020, correspondiente a la revisión del ejercicio 2019, se utiliza como una herramienta adecuada para la planeación de las revisiones de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, cuyo propósito fue evaluar la gestión financiera de las entidades públicas gubernamentales y verificar el cumplimiento de los planes y programas, así como la correcta observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables, atendiendo los diversos aspectos que este órgano técnico de fiscalización superior consideró convenientes, precisando las modalidades en cuanto a los alcances, términos y plazos en que se realizarían las revisiones.

A continuación, se especifican los puntos estratégicos del referido Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones:

### Aprobación del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones

Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación contenida en los artículos 22, 94, apartado B, fracción VIII y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se aprobó el “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”, para la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicho programa fue remitido a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, para los efectos correspondientes.

### Marco Jurídico

En este apartado se destacaron los ordenamientos jurídicos aplicables a las funciones de fiscalización superior, clasificándolos de acuerdo con su ámbito de competencia como son: federal, estatal, disposiciones administrativas de carácter municipal y otras disposiciones normativas.

Así mismo, se señalaron los principios rectores de la fiscalización superior, siendo los siguientes: legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información. Dentro de las que se destaca el principio de legalidad, mismo que consiste en que los actos de autoridad deben estar debidamente motivados y fundados en derecho, con el objeto de proteger las garantías mínimas a que se refiere la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Políticas del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones

La Auditoría Superior del Estado mantiene su compromiso de lograr la generación de confianza de la ciudadanía a través de las siguientes acciones:

- Fortalecer la rendición de cuentas, transparencia e integridad del gobierno y las entidades públicas.
- Demostrar la relevancia continua para los ciudadanos, la autoridad correspondiente y otras partes interesadas.

Dichas acciones se realizan a través del cumplimiento del mandato constitucional de esta entidad de fiscalización superior, las cuales se traducirán en informes que reflejen la situación de la gestión financiera de los entes públicos.

Para la elaboración y cumplimiento del PAAVI, se adoptaron normas nacionales e internacionales de auditoría, así como las mejores prácticas de auditoría gubernamental, entre las que destacan:

- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).
- Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés).

Para el cumplimiento de lo anterior la Auditoría Superior del Estado de Coahuila establece principios aplicables a los procesos de fiscalización, tales como:

### I. Principios Éticos

Se contienen en el Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado y en los Lineamientos de la Auditoría Superior del Estado para prevenir el conflicto de interés, los cuales son de aplicación general para todo el personal fiscalizador y los profesionales de auditoría habilitados.

En el Código de Conducta se adoptan disposiciones de la ISSAI 30 y de la NPASNF 30, teniendo como base los siguientes principios éticos:

- Integridad.
- Independencia.
- Objetividad.
- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Competencia Técnica y Profesional.

En los Lineamientos para Prevenir el Conflicto de Interés se establecen los fundamentos, supuestos y mecanismos de acción para evitar esta problemática, así como se disponen de medidas para disuadir, mitigar y sancionar a los servidores públicos que pudieran incurrir en dicha práctica.

## II. Control de Calidad

La Auditoría Superior del Estado reconoce la necesidad de brindar, establecer y mantener un sistema de control de calidad; para ello, se adoptan los controles que definan las bases sobre los siguientes elementos:

- Cumplimiento de requerimientos éticos relevantes.
- Planeación y establecimiento de canales de comunicación con el ente auditado.
- Políticas de recursos humanos, financieros y materiales.
- Cronología en la realización de las actividades.
- Proceso de seguimiento.

El personal de la Auditoría Superior del Estado y los profesionales de auditoría habilitados se sujetarán a las políticas emitidas y velarán el cumplimiento de los siguientes elementos estratégicos: visión, misión, objetivos y política de calidad.

## III. Principios de Auditoría Gubernamental

En cuanto a la labor de auditoría gubernamental, el personal atenderá:

Principios generales:

- Ética e independencia.
- Juicio profesional y diligencia debida.
- Control de calidad.
- Gestión y habilidades del equipo de auditoría.
- Riesgo de auditoría.
- Determinación de la importancia relativa.
- Debida documentación.
- Comunicación.

Principios relacionados con la labor de auditoría:

- Planeación de auditoría.
- Ejecución de auditoría.
- Elaboración de informes y de seguimiento.

En el proceso de fiscalización superior, se deberán atender las siguientes políticas de auditoría:

### Generalidades

- Para efectos del PAAVI se entenderá por auditores a los servidores públicos que laboren en la institución y a los profesionales de auditoría independientes contratados para llevar a cabo trabajos de fiscalización, en forma indistinta.
- Los auditores deberán mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación de juicio profesional y la diligencia debida.
- Los auditores deberán ser ajenos a los entes auditados y mantenerse libres de conflicto de interés.

- Los auditores deberán cumplir los requisitos éticos que emita la Auditoría Superior del Estado.
- Los auditores deberán contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales y colectivas.
- La Auditoría Superior del Estado deberá establecer un proceso de supervisión que asegure el sistema de control de calidad en la ejecución de la fiscalización, tanto del personal de la institución como de los profesionales de auditoría independientes.

### Planeación

- El PAAVI y la programación detallada de auditoría se documentarán por escrito.
- El PAAVI se podrá actualizar según las necesidades de la Auditoría Superior del Estado.
- Los auditores deben planear su trabajo para garantizar la eficacia y eficiencia de la auditoría.
- La planeación deberá incluir aspectos estratégicos (alcance, objetivos y enfoque) y operativos (cronograma, naturaleza y alcance de los procedimientos).
- Los auditores deben tener una comprensión clara de la naturaleza del ente auditado o programa que se va a auditar. Para lo cual se deben comprender los objetivos, las operaciones, el marco jurídico, los mecanismos de control interno, los sistemas contables y financieros, y los procesos del ente auditado.
- La planeación involucra consideraciones de dirección, supervisión y revisión del equipo de trabajo.
- Las técnicas, métodos y procedimientos se utilizarán con factibilidad y pertinencia, siguiendo las normas y estándares generalmente aceptados.
- En su caso, se podrán contratar los servicios de los profesionales de auditoría independientes.
- Los auditores deben asegurarse de que los términos de referencia de la auditoría a practicarse se establezcan con la mayor claridad posible.

### Materialidad o Importancia Relativa

- La importancia relativa será un elemento fundamental durante el proceso de auditoría.
- La importancia relativa se determinará con base en los propósitos de planeación, evaluación de evidencia obtenida y los análisis de riesgos practicados.
- Se identificarán las principales áreas de riesgo que sean susceptibles de auditarse.
- Durante la planeación se reunirá información para evaluar el riesgo y los niveles de materialidad para el diseño de procedimientos de auditoría a realizarse.
- Los alcances y procedimientos serán suficientes y relevantes para fundar una opinión razonable sobre la situación patrimonial de las entidades y su actividad presupuestaria.
- Las muestras deberán ser representativas, de interés y trascendencia, las cuales se obtendrán de métodos sistematizados, con los datos cualitativos y cuantitativos, considerando en ellos rubros prioritarios, representativos y de mayor impacto.

### Riesgo de Auditoría

- Los auditores deberán administrar el riesgo de proporcionar un informe que sea inadecuado bajo las circunstancias de la auditoría.

- Se deberán tener en cuenta los riesgos inherentes de control y de detección en relación con la materia a auditar y la situación en particular.
- Los auditores deben realizar una evaluación de riesgos. La identificación de riesgos y su impacto en los resultados de la auditoría deberán considerarse durante todo el proceso de fiscalización, los cuales serán declarados en los informes correspondientes.
- La evidencia de auditoría deberá ser recabada usando una variedad de técnicas, entre ellas:
  - Observación.
  - Inspección.
  - Investigación.
  - Evaluación.
  - Confirmación.
  - Procedimientos analíticos.

### Documentación

- Los resultados de las auditorías practicadas se documentarán con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Se documentará todo el proceso de auditoría.
- Tratándose de riesgo de fraude, el auditor deberá reunir evidencia suficiente y apropiada relativa a riesgos de fraude identificados durante el desempeño de los procesos de auditoría.
- Se ampliará la documentación cuando existan riesgos significativos de incumplimiento.
- Los procedimientos de auditoría deberán estar ligados a los riesgos identificados.
- La evidencia debe servir para brindar una base razonable para los juicios y conclusiones del auditor.
- El auditor continuará recabando pruebas hasta que esté satisfecho de que la evidencia existente sea suficiente y apropiada para proveer una base para la conclusión.

### Control de Calidad

- La Auditoría Superior del Estado definirá las políticas de ética y calidad que serán utilizadas por el personal fiscalizador.
- Los auditores serán responsables del cumplimiento de las políticas de ética y calidad que sean emitidas.
- Los resultados se registrarán en el Sistema Auditor con el control de los folios asignados.

### Colaboración Institucional

- La colaboración en materia de fiscalización superior con la Auditoría Superior de la Federación se llevará a cabo en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Los auditores mantendrán comunicación constante con las entidades auditadas durante todo el proceso de auditoría en varias etapas y en varios niveles, según corresponda, para el mejor desahogo de la auditoría.

- Se impulsará que los entes fiscalizados den seguimiento de las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

### Ejecución

- Los auditores deben aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia con al menos las siguientes características cualitativas: suficiente, competente, pertinente y relevante.
- Los procedimientos de auditoría deberán sujetarse, en lo posible, a las normas nacionales e internacionales en materia de fiscalización pública, así como en las mejores prácticas de auditoría gubernamental.
- Los auditores con base en la evaluación inicial de riesgo y de la importancia relativa, determinarán si es necesario realizar procedimientos adicionales para sustentar su informe de auditoría.
- Los auditores deberán evaluar la evidencia de auditoría con base en sus conocimientos técnicos y emitir los resultados de forma objetiva e imparcial.
- Los auditores deberán ejercer su juicio profesional para que la Auditoría Superior del Estado esté en posibilidades de emitir una opinión sobre la documentación e información fiscalizada.

### Evaluación de Evidencia y Formación de Conclusiones

- Los auditores deberán evaluar si la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.
- Las conclusiones de auditoría serán realizadas de acuerdo con los niveles de materialidad obtenidos para identificar instancias de posible incumplimiento.

### Información y Seguimiento

- El Informe Anual de Resultados, así como los informes especiales deberán ser presentados al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública y publicados a través de medios electrónicos.
- Los informes mencionados en el punto anterior deberán ser de fácil comprensión, claros, concretos y objetivos y deberán de estar sustentados con evidencia suficiente, competente, pertinente, relevante y que garantice la seguridad razonable de los mismos.
- Los auditores se asegurarán de que los informes presentados sean correctos en los hechos y que los hallazgos sean presentados en la perspectiva y objetividad correcta.
- Se darán a conocer los criterios utilizados de auditoría.
- Los auditores deben preparar los informes con base en los resultados obtenidos en la fiscalización.
- El Informe Anual de Resultados es de carácter público y se difundirá en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado a través de la plataforma en línea del Sistema de Administración y Automatización de Informes (SAAI).
- Los auditores darán seguimiento a las respuestas del ente auditado en el proceso de solventación y atención de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.

- Los auditores darán seguimiento y, en su caso, a través del área correspondiente, promoverán el fincamiento de responsabilidades y demás acciones a las que haya lugar con motivo de los resultados de las auditorías practicadas una vez concluido el proceso de fiscalización.

### Proceso de Fiscalización Superior

Para llevar a cabo el proceso de revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2019 y los informes de avance de gestión financiera del ejercicio 2020, de las entidades auditadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila ejerció sus facultades de fiscalización, mediante la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante las siguientes etapas del proceso de fiscalización superior:

- Orden de visita domiciliaria.
- Acta parcial de inicio de visita domiciliaria.
- Acta parcial de la visita domiciliaria.
- Acta final de la visita domiciliaria.
- Revisión de gabinete.
- Pliego de observaciones.
- Pliego de recomendaciones.
- Informes.
- Conclusión de la Fiscalización Superior.

### Tipos de auditoría de acuerdo con su naturaleza y sus objetivos:

- Auditoría de Cumplimiento.
- Auditoría de Desempeño.
- Auditoría de Legalidad.
- Auditoría a Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública.
- Auditoría Financiera.

### Elaboración de Estudios Especiales e Indicadores de Desempeño:

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila llevará a cabo estudios especiales relacionados con las materias de evaluación del desempeño de los programas, proyectos y políticas públicas relevantes para la hacienda pública y la administración estatal y municipal, su impacto económico y social, además presenta los resultados de diversos indicadores de desempeño.

### Calendario de Auditorías, Visitas e Inspecciones

En este apartado se precisó que el Programa tiene carácter dinámico, ya que está sujeto a los cambios que se requieran efectuar en virtud de contingencias e imprevistos que se presenten durante el desarrollo de las auditorías. Así mismo, se señaló que el PAAVI se revisará en forma periódica y se mantendrá debidamente actualizado.

Es importante destacar que el PAAVI podrá modificarse cuando la Auditoría Superior del Estado lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, debiéndose publicar tales modificaciones en su página de internet, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## Asuntos para la Agenda Legislativa

En el presente apartado se describen algunos asuntos que pudieran ser considerados por la H. Legislatura local, a efecto de realizar las reformas o adecuaciones conducentes a los ordenamientos jurídicos locales y adoptar las innovaciones y mejores prácticas a nivel nacional e internacional en materias como contabilidad gubernamental, gobierno abierto, disciplina financiera, fiscalización superior, transparencia y combate a la corrupción.

Cabe destacar que en materia legislativa el Estado de Coahuila de Zaragoza se ha posicionado como una entidad federativa que cuenta con uno de los andamiajes jurídicos más innovadores a nivel nacional, el cual es el resultado de la adopción tanto de las exigencias actuales de la ciudadanía como de las tendencias a nivel nacional e internacional en materia jurídica.

De igual forma, es importante señalar que, en los informes de resultados de años anteriores, la Auditoría Superior ha presentado un número considerable de temas en materia legislativa, mismos que se encuentran disponibles para su consulta y análisis en dichos informes de resultados, los cuales en algunos casos se han traducido en iniciativas para reformar, adicionar o derogar diversas disposiciones jurídicas, en tanto algunos otros aún forman parte del debate legislativo.

Sin embargo, existen temas relacionados con la disciplina financiera, gobierno electrónico, contabilidad gubernamental y responsabilidades administrativas, entre otros, que se encuentran en una dinámica constante y periódicamente se van modificando y perfeccionando, según las circunstancias lo ameriten.

Por lo antes expuesto, esta Auditoría Superior pone a consideración de ese H. Congreso del Estado, el análisis de los temas que a continuación se detallan, para que sean considerados como parte de la agenda legislativa y, en su caso, se realicen las adecuaciones normativas conducentes para robustecer los ordenamientos jurídicos locales en beneficio de la ciudadanía coahuilense y sus instituciones:

- Verificación del Sistema de Alertas.
- Gobierno Electrónico en la Rendición de Cuentas y la Fiscalización Superior.
- Dictamen de Cumplimiento Normativo: Compliance en Materia de Rendición de Cuentas.
- Caucción de Servidores Públicos que Manejan Caudales Públicos.
- Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión, Suspensión o Extinción, así como Procesos de Liquidación de Entidades Públicas de los Sectores Paraestatal y Paramunicipal.
- Responsabilidades de los Comisarios.
- Estructura de los Órganos de Gobierno de los Sistemas Municipales de Aguas.
- Informes Periódicos de Actividades de Entidades Paraestatales y Paramunicipales.
- Variaciones Presupuestales.
- Regulación de Saldos en Conciliación.
- Padrón General de Proveedores.
- Actualización de la Legislación en Materia de Archivos.

### Verificación del Sistema de Alertas

El Sistema de Alertas es la publicación periódica realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal (SHCP) sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; dicha evaluación será realizada por la SHCP única y exclusivamente con base en la documentación e información proporcionada por los entes públicos y disponible en el Registro Público Único, por lo que dicha SHCP no es responsable de la validez, veracidad y exactitud de dicha documentación e información.

Los resultados obtenidos de acuerdo con la medición de los indicadores a que hace referencia el párrafo anterior, determinan el nivel de endeudamiento y el techo de financiamiento permitido, es decir, establecen el límite de financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público con fuente de pago de Ingresos de libre disposición, de la siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
Endeudamiento sostenible	15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición
Endeudamiento en observación	5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición
Endeudamiento elevado	Igual a cero

A pesar de la importancia que tiene el Sistema de Alertas, actualmente los resultados de dicho sistema se emiten sin tener certeza de la autenticidad de la información que sirve de base para su determinación, por lo anterior, se considera conveniente que en el marco legal se encuentre establecido un mecanismo mediante el cual se lleve a cabo la verificación de las cifras que son utilizadas para el cálculo de los indicadores y de esta manera exista la seguridad de que los datos utilizados para determinación del techo de financiamiento neto, coinciden con los reflejados en la Cuenta Pública presentada a la legislatura local y con lo expresado en el Registro Público Único.

### Gobierno Electrónico en la Rendición de Cuentas y la Fiscalización Superior

El Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) es un organismo internacional de carácter intergubernamental, respaldado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con la idea de establecer una entidad regional que tuviera como eje de su actividad la modernización de las administraciones públicas. A través de sus diversas conferencias, este organismo ha emitido cartas y buenas prácticas en materia de gestión gubernamental, entre ellas las del Gobierno Electrónico (2007) y Gobierno Abierto (2016), que fueron suscritas por los países latinoamericanos, entre ellos México.

En la primera carta se reconoce:

- Como objetivos: aproximar a los ciudadanos al gobierno para facilitar la comunicación y la relación a través de medios electrónicos; así mismo, optimizar los modos de organización y funcionamiento de los gobiernos, simplificando los trámites y procedimientos.

- Como alcance: dirigir todo tipo de escritos, recursos, reclamaciones y quejas a los gobiernos y administraciones públicas, a través de medios electrónicos; realizar notificaciones electrónicas cuando el ciudadano lo solicite, así como acceder a la información pública con gran fiabilidad.

En cuanto al gobierno abierto se plantea:

- Como objetivos: definir las bases que sustentan el gobierno abierto; además, construir un conjunto de pilares, principios, criterios y orientaciones de referencia al gobierno abierto.
- Características de los datos públicos: abiertos por defecto, oportunos y exhaustivos, accesibles y utilizables, comparables e interoperables para el desarrollo incluyente y la innovación.

### Gobierno Electrónico

El año 2020 fue un año complicado debido a la aparición del virus SARS-COV2, mejor conocido como coronavirus (COVID-19), el cual puso en la mesa nuevamente el tema de la modernización de procesos y replantear distintos aspectos de la gestión gubernamental, entre ellos, la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión pública.

En materia de fiscalización y rendición de cuentas se tuvo impacto en la presentación de las cuentas públicas del ejercicio 2019 al mes de junio de 2020, así como en el inicio de las auditorías durante los meses de junio y julio del mismo año.

En el ámbito nacional, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tuvo contratiempos para iniciar los procesos de auditoría, siendo así que tuvo seis aplazamientos de labores publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como de los informes programados. El órgano fiscalizador federal emitió las Reglas para la utilización de la herramienta tecnológica denominada Buzón Digital de la Auditoría Superior de la Federación, mismas que se publicaron el día 17 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que sirvió para agilizar comunicaciones con las entidades fiscalizadas.

En el mismo orden de ideas, la Cámara de Diputados aprobó el día 16 de octubre de 2020, un dictamen para modificar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que incorpora mecanismos de gobierno electrónico en dicho cuerpo legal; entre las modificaciones propuestas destacamos:

- Reconocimiento en el marco legal del buzón digital utilizado por la ASF;
- Reconocimiento del pleno valor probatorio de las actuaciones realizadas;
- Utilización de firma electrónica, sello digital y buzón digital, que serán obligatorios para las entidades fiscalizadas;
- El buzón tendrá como alcance: notificación de solicitudes de información preliminar; órdenes de auditoría; informes individuales que contengan accesiones, previsiones o recomendaciones; cualquier acto que se emita en documentos digitales; atención de los requerimientos del órgano fiscalizador, consulta del expediente electrónico; así mismo, la presentación de denuncias a la Cámara, Comisión o a la Auditoría Superior de la Federación, a través del buzón u otros medios digitales autorizados.

En el mismo orden de ideas, ponemos a consideración del legislador la propuesta de incorporar en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, diversas modificaciones que permitan agilizar comunicaciones e interacciones durante los procesos de fiscalización, entre los cuales, consideramos viables:

- Reconocimiento en el marco legal del buzón utilizado por la Auditoría Superior;
- Reconocimiento del pleno valor probatorio de las actuaciones realizadas;
- Utilización de firma electrónica, sello digital y buzón digital, que serán obligatorios para las entidades fiscalizadas;
- Alcance en materia de fiscalización: notificación de solicitudes de información preliminar; notificación de órdenes de auditoría; atención de los requerimientos emitidos por el órgano fiscalizador; notificación de pliegos de observaciones y recomendaciones; atención de los pliegos de observaciones y recomendaciones emitidos por el órgano fiscalizador; notificación de multas, medidas de apremio y apercibimientos; informes individuales que contengan pliegos de observaciones y recomendaciones; consulta del expediente electrónico; así como cualquier acto que se emita en documentos digitales;
- Otras áreas de implementación: la notificación de acuerdos y resoluciones que deriven de los procedimientos de promociones de responsabilidad administrativa que deban ser substanciados por la Auditoría Superior, teniendo como excepción los actos que conlleven formalidades en atención a su naturaleza personalísima; la presentación de escritos, documentación y otro tipo de pruebas por parte de los servidores públicos sujetos a un proceso de fincamiento de responsabilidades administrativas que deban substanciarse por la Auditoría Superior; presentación de denuncias al Congreso o a la Auditoría Superior, a través del buzón u otros medios digitales autorizados; notificación de avisos de otras plataformas informáticas de la Auditoría Superior; además de otras interacciones que no requieran formalidades especiales.

### Rendición de Cuentas

En los dos primeros párrafos del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se prevé que las entidades deberán presentar la Cuenta Pública e informes de avance de gestión financiera de carácter trimestral, los cuales serán presentados en *forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento*, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que esta Auditoría Superior emita.

En el quinto párrafo se dispone que, *la Auditoría Superior conservará en su poder y mantendrá en su página de internet las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, de los últimos diez ejercicios fiscales o mientras no prescriban facultades para fincar responsabilidades derivadas de irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de revisión; así mismo, la Auditoría Superior podrá disponer de sistemas que faciliten la entrega de las cuentas públicas y los informes de avances de gestión financiera por medios electrónicos, sin perjuicio de la obligación de que dichos documentos sean presentados de forma impresa.*

En el mismo orden de ideas, es conveniente señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 8, fracción XVII, establece que los sujetos obligados tienen la obligación de *generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.*

La rendición de cuentas a través de medios digitales no representa un riesgo de integridad de la información, certeza en las comunicaciones o carga administrativa adicional para los entes públicos. Por el contrario, es importante señalar que desde el año 2017, las entidades públicas de manera ininterrumpida han presentado cuentas públicas e informes de avances de gestión financiera en la plataforma Mirador Coahuila, misma que a la fecha de este informe permanece vigente en formato digital, además de su presentación en formatos tradicionales ante el Congreso del Estado.

Por lo antes mencionado, se sugiere la incorporación en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, de disposiciones para:

1. La presentación de las cuentas públicas, informes de avance de gestión y otros reportes financieros establecidos en la ley, sean emitidos en formatos electrónicos y datos abiertos, y se entreguen a través de la plataforma informática que establezca la Auditoría Superior;
2. La Auditoría Superior emita las reglas de carácter general para tales efectos, las cuales deberán ser de observancia para las entidades públicas estatales y municipales;
3. La Auditoría Superior conserve la información financiera que sea presentada en esta plataforma por hasta diez años.

### Dictamen de Cumplimiento Normativo: Compliance en Materia de Rendición de Cuentas Compliance

En los últimos años ha surgido la figura del compliance o cumplimiento normativo, el cual puede ser descrito como un programa de autorregulación de una organización. Esto ha tenido mayor desarrollo a partir de la incorporación de la responsabilidad penal de las empresas, a partir del año 2014, a través de la incorporación en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el plano internacional, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que es la institución intergubernamental creada para combatir el blanqueo de capitales y la financiación al terrorismo, considera en su recomendación 18 y su nota interpretativa, que las instituciones deben contar con programas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, que deberá incluir: políticas, medidas administrativas, la figura de un oficial de cumplimiento, entre otras.

En el mismo orden de ideas, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, que es la organización mundial que reúne a las autoridades de supervisión bancaria, emitió el documento “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación al terrorismo”, donde expresa que, para afrontar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, se reconocen tres líneas de defensa:

1. Políticas y procedimientos por escrito y comunicados al personal;
2. Un responsable ejecutivo de cumplimiento, quien dará seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de cumplimiento, quien puede desempeñar diversas funciones, pero siempre deberá rendir cuentas a la alta dirección;

3. La auditoría interna que servirá para evaluar de forma independiente la gestión y controles de riesgos.

Además de lo anterior, se tiene reconocimiento de la figura de oficial de cumplimiento a través de la ISO 19600 y 19601; en México se adoptó dicha norma de calidad a través de la declaratoria de vigencia como la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMNC-2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 8 de junio de 2017.

En nuestro país, esta figura se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la cual tiene como objeto proteger al sistema financiero y economía, así como para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita. En el artículo 20 de esta ley se señala que las personas morales que realicen actividades vulnerables deberán designar un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha ley que, en suma, representa la implementación y seguimiento de acciones de control, así como la presentación de avisos previstos en dicho instrumento normativo.

#### Informe en Materia de Rendición de Cuentas

El artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, mandata la emisión *de cuentas públicas e informes de avances de gestión, además de que éstos deben contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.*

Con la intención de fortalecer el alcance e impacto del dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentan las siguientes propuestas para su desarrollo normativo, de acuerdo con los antecedentes referidos:

1. Los entes públicos deberán elaborar políticas y manuales que regulen el control interno de la entidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
2. El dictamen contenga cuando menos el análisis de la siguiente información: situación financiera, situación que guarda el control interno, objetivos contenidos en los planes y programas, reglas de disciplina financiera, cumplimiento de obligaciones legales y administrativas, adecuada conformación y funcionamiento de órganos relevantes de la entidad;
3. Los dictámenes sean emitidos bajo los formatos y metodologías que sean autorizados por la Auditoría Superior;
4. La omisión de la presentación del dictamen, presentación deficiente o inexacta conlleve la responsabilidad administrativa del órgano interno de control; para tales efectos, el responsable del órgano de control interno deberá llevar a cabo actividades de vigilancia necesarias;
5. El órgano interno de control deberá conservar la documentación relativa al cumplimiento de su plan anual de trabajo y de los hechos asentados en los dictámenes emitidos; así mismo, deberá mantenerlos a disposición de la Auditoría Superior.

La idea central de robustecer este dictamen es fomentar la vigilancia y supervisión constante de temas relevantes en materia de rendición de cuentas, a fin de fomentar una autorregulación y autocontrol de las entidades públicas.

En este sentido, se considera oportuno acompañar a este desglose normativo con sanciones específicas que puedan aplicarse a las entidades públicas, por la comisión de faltas relativas a la verificación de cumplimiento de obligaciones en materia de rendición de cuentas.

### Caución de Servidores Públicos que Manejan Caudales Públicos

El servicio público conlleva el principio de rendición de cuentas (*accountability*), que implica hacerse responsable de las decisiones que se efectúen con motivo del uso de recursos y ejercicio de facultades; es por ello, que la constitución de cauciones a quienes manejen caudales públicos es una medida administrativa que permitirá asegurarse que se rinda cuentas en caso de afectación a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que el Secretario de Finanzas del Estado deberá exigir a todo servidor público que maneje caudales del Estado, que constituya caución suficiente a su satisfacción, antes de tomar posesión de su cargo; de igual manera, en el artículo 102, fracción V, numeral 9 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se prevé que el Ayuntamiento contará con la facultad de determinar la forma en que el tesorero y demás servidores públicos que manejen caudales públicos municipales, deban caucionar suficientemente su manejo.

La constitución de fianzas o cauciones sobre el ejercicio de recursos financieros conlleva un beneficio para las entidades públicas, ya que sólo así podrán hacerse de la reparación del daño o perjuicio a la hacienda pública que haya sido ocasionado por una inadecuada gestión.

En el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que *el Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos*. Sobre el particular, se reconoce la posibilidad de que el Sistema Estatal pueda ser el conducto que emita políticas o lineamientos para la constitución de mecanismos de caución de funcionarios que manejen caudales públicos que sean de aplicación para las entidades estatales y municipales de Coahuila de Zaragoza.

A fin de desarrollar los principios contemplados en los artículos referidos, se considera necesario que el marco legal contemple que dichas cauciones contengan lineamientos mínimos para su conformación, tales como:

- Mecanismos para su caución;
- Beneficiarios de su constitución;
- Montos a garantizar;
- Vigencia de la caución, así como requisitos para la cancelación parcial y total;
- Funcionarios obligados a constituirla;

- Difusión en portales de internet de las fianzas constituidas, como una de las obligaciones generales de los sujetos obligados en términos de la legislación local en materia de acceso a la información.

Entre los funcionarios obligados a constituirlos se considera que pudiera recaer en tesoreros y administradores de los recursos públicos, siendo posible su extensión a funcionarios de otras unidades administrativas de la entidad pública que hayan formado parte de la elaboración de los dictámenes que recaigan sobre los procesos de adquisiciones y obras públicas, así como servicios relacionados con las mismas.

### Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión, Suspensión o Extinción, así como Procesos de Liquidación de Entidades Públicas de los Sectores Paraestatal y Paramunicipal

El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza contempla la facultad de los Ayuntamientos para crear dependencias y entidades de la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada y paramunicipal, siendo que deberá notificarse al Congreso la creación de entidades paramunicipales; así mismo, el Congreso podrá crear entidades paramunicipales sólo a iniciativa del Ayuntamiento interesado. De igual manera, podrá crear, modificar o extinguir empresas de participación municipal, a través de la emisión del acuerdo respectivo. Los Ayuntamientos contarán con la atribución para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos, debiendo recaer la responsabilidad de fideicomitente en la Tesorería Municipal.

Por su parte, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza contempla entre su objeto la integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de las entidades que integran la administración pública paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Este instrumento normativo cuenta con un amplio desarrollo de la estructura y funcionamiento de las entidades paraestatales.

En relación con los aspectos ya regulados en el marco legal, se considera oportuno el desarrollo de lineamientos adicionales relacionados con la constitución, modificación, fusión, suspensión y extinción de entidades públicas. Para ello, se ponen a su consideración:

1. Que los acuerdos relacionados con la creación, modificación, fusión, suspensión o extinción de entidades públicas del sector paraestatal o paramunicipal, deban publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página oficial del ente público correspondiente. Los acuerdos mencionados deberán hacerse de conocimiento del Congreso del Estado, de manera inmediata.
2. Ante la posibilidad de suspensión de actividades de una entidad paraestatal o paramunicipal, se sugiere la emisión de un acuerdo donde se defina el alcance de la suspensión y las obligaciones de cumplimiento legal y administrativo que seguirán surtiendo efectos; entre los cuales sugerimos abordar: avisos ante autoridades hacendarias, aviso de suspensión de estados financieros al Congreso del Estado, definición de la situación de las relaciones laborales existentes, precisión del periodo de suspensión, así como la definición de la instancia que se hará cargo de la administración de recursos financieros y materiales que sigan bajo poder de la entidad, durante dicho periodo.
3. En cuanto a la extinción se considera relevante que se aborden aspectos relativos a la rendición de cuentas como: plazo límite para completar el proceso de extinción de obligaciones no mayor a 180 días naturales después de la vigencia del decreto; designación

de un funcionario liquidador que tenga como responsabilidad cumplimentar las disposiciones previstas en el acuerdo de extinción, la presentación de estados financieros periódicos y atender obligaciones que permanezcan vigentes durante el periodo; iniciar la transmisión de los bienes y obligaciones que integran su hacienda pública o patrimonio, a la entidad destinataria, según corresponda; iniciar los procesos de entrega-recepción correspondientes; la entrega de la Cuenta Pública anual del periodo irregular se realice dentro de los 30 días naturales a la transmisión de bienes y obligaciones, por el funcionario liquidador; una vez cumplido el objeto del acuerdo de extinción, la entidad pública deberá dar aviso de dicha situación al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado.

### Responsabilidades de los Comisarios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, designar y remover para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamental a los comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la administración pública paraestatal, así como normar y controlar su desempeño.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 13, fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los órganos de gobierno deberán autorizar, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales de la entidad paraestatal, los cuales deberán contener el registro patrimonial de los bienes a su cargo, así como gestionar lo conducente para la publicación de los mismos.

Sobre el particular, es importante hacer mención que el artículo 49, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala como falta administrativa no grave de los servidores públicos, *los actos u omisiones que incumplan con su mandato sobre denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas*, en términos del artículo 93 de la citada ley.

En razón de lo anterior, es posible que los comisarios puedan incurrir en faltas no graves con motivo de sus funciones de control y representación en los órganos de gobierno de las entidades; a fin de evitar dicho supuesto, se sugiere que la instancia competente establezca criterios o protocolos de actuación para los comisarios a fin de:

1. Presentar denuncias o promoción de responsabilidades administrativas, al tener conocimiento de hechos u omisiones que impliquen responsabilidades administrativas;
2. Promover la instauración de procesos de control interno o mejora continua en asuntos que representen actos de reincidencia de conductas consideradas faltas administrativas;
3. Así mismo, la precisión del alcance de su designación, procesos estándar a implementarse, el marco de referencia a utilizarse, reportes periódicos y alertas a generarse, así como los papeles de trabajo a generarse para documentar su actuación.

### Estructura de los Órganos de Gobierno de los Sistemas Municipales de Aguas

De acuerdo con el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2020 (PAAVI), que es la base para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2019, se contempla el funcionamiento de 22 sistemas operadores de agua que actualmente se encuentran en operación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el año 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, se establece que el número de los consejos directivos de los sistemas operadores de aguas se integrará conforme a rangos de población de sus municipios, además de que para su conformación deberán tener participación los sectores social y privado.

Es importante precisar que en la ley de la materia deba contemplarse que la integración de los consejos directivos deberá actualizarse periódicamente, conforme a la publicación del último Censo o estudio intercensal emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como el realizado en el año 2015.

Lo anterior conllevará la actualización de los decretos de creación, o bien, la modificación de los mismos, que en su mayoría fueron aprobados en el año de 1993, a fin de armonizarlas con la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a las disposiciones en materia de transparencia, responsabilidades administrativas, entre otras.

La celebración de sesiones de los consejos directivos en forma distinta a las previsiones contempladas en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, implica un riesgo de legalidad de actuaciones de los citados organismos; razón por la cual, se considera oportuno aprovechar la publicación del nuevo Censo elaborado por el INEGI (2020), para llevar a cabo la actualización de los decretos referidos y adecuar la conformación de los consejos directivos de los sistemas operadores de aguas.

### Informes Periódicos de Actividades de Entidades Paraestatales y Paramunicipales

De acuerdo con el artículo 17, fracción XV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán entre sus facultades la de emitir informes periódicos que rinda el titular de la Dirección General o su equivalente. Así mismo, en el artículo 102, fracción II, numeral 4 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se prevé que el Ayuntamiento deberá elaborar un informe del estado que guarda la administración pública municipal; de igual manera, en el artículo 28, fracción IX de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los sistemas operadores de aguas deberán emitir un informe anual de actividades.

Teniendo presente lo anterior, se pone a consideración que las entidades públicas paraestatales y paramunicipales cuenten con la obligación de aprobación y difusión de informes de actividades trimestrales y anuales. En el caso de los trimestrales, se sugiere que se aprueben y difundan en los portales de internet dentro del mes siguiente al periodo correspondiente; mientras que, en los anuales, éstos deberán aprobarse y difundirse a más tardar el mes de abril inmediato siguiente al ejercicio fiscal. Tratándose del ámbito municipal, se considera oportuno que se incorpore esta obligación en el capítulo IV del título tercero del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que tenga un alcance general en todas las entidades del sector paramunicipal (organismos descentralizados y empresas paramunicipales).

En los casos de que el marco legal prevea que se deba contar con una presidencia en alguna entidad paraestatal o paramunicipal, se sugiere establecer la obligación de que los informes trimestrales y anuales sean entregados al Congreso del Estado; así mismo, se lleve a cabo la difusión en su respectivo portal de internet, de acuerdo con el alcance y la periodicidad señalados en el párrafo anterior.

Lo antes mencionado servirá para que los gobernados tengan conocimiento de las actividades realizadas por las distintas entidades públicas; además, servirá para contar con bases generales en cuanto a su alcance, contenido, periodicidad y publicidad.

### Variaciones Presupuestales

A partir de la emisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en el año 2008, el Consejo Nacional de Armonización Contable ha emitido diversos lineamientos que han servido para homologar la información financiera, como son: clasificadores presupuestales, plan de cuentas, matrices de conversión, modelos de asientos, formatos de transparencia, formatos de estados financieros, así como una regulación de los sistemas de contabilidad y libros electrónicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGCG se contempla el uso de clasificadores presupuestales, a través de diversas etapas del egreso o del ingreso, como son:

- Egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado;
- Ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado.

En el mismo orden de ideas, el artículo 8, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. La entidad deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen a la legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo entre etiquetado y no etiquetado.

Teniendo en consideración la metodología desarrollada por Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas, el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) publicó su estudio del Índice de Información del Ejercicio del Gasto para el ejercicio 2018, donde expone las variaciones de los presupuestos de las entidades federativas:



Fuente: Presentación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto para el ejercicio 2018

Por lo antes mencionado, se considera relevante que en el marco legal se encuentren delineadas reglas básicas para que el ejercicio de los recursos públicos se lleve a cabo de acuerdo con los términos autorizados por las instancias competentes; para ello, se sugiere incorporar lineamientos al marco legal como:

- Una regla de no incrementos mayores al 15 por ciento en el presupuesto de egresos considerados entre los montos aprobados y los ejercidos; las modificaciones que superen ese rango deberán ser autorizadas por la instancia competente;
- Las variaciones compensadas dentro del monto autorizado en el presupuesto de egresos, no superen un rango del 15 por ciento; para superar dicha cifra se requerirá autorización de instancia competente. Esta habilitación de variaciones compensadas deberá observar las reglas de disciplina previstas en la ley de la materia;
- Al momento de presentar el proyecto de presupuesto de egresos ante la instancia responsable de su aprobación, el Ejecutivo Estatal y los Municipios deberán adjuntar la metodología utilizada para la presupuestación de ingresos y egresos;
- Al momento de presentar el proyecto de presupuesto de egresos a la instancia responsable de su aprobación, el Secretario de Finanzas o el Tesorero Municipal, deberá adjuntar un escrito donde manifieste y explique el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera previstas en la ley de la materia, respecto del ejercicio que se presupuesta.

### Regulación de Saldos en Conciliación

En las auditorías financieras contempladas en el Tomo D del Informe Anual de Resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se advirtió que las entidades públicas ahí señaladas contienen en su contabilidad saldos en conciliación bancaria superiores a tres meses.

En la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) se encuentra una serie de documentos que sirven como títulos mercantiles y cumplen diversas finalidades. Entre ellos se encuentra el cheque, que puede ser expedido a cargo de una institución de crédito (175-LGTOC) y éste debe presentarse para su pago en los siguientes supuestos (181-LGTOC): .

- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación.

Este título de crédito es una de las formas autorizadas de pago por las autoridades fiscales más conocidas y usadas, sin embargo, como se puede advertir, en ningún supuesto puede superarse el plazo de tres meses (90 días).

La cancelación de un título de crédito en sí misma, no es la cancelación de una obligación de pago; en términos del Código de Comercio, la prescripción ordinaria en materia comercial será de diez años; o bien, el plazo contemplado en la legislación civil que, tratándose del estado de Coahuila,

corresponde a cinco años, de acuerdo con la regla general dispuesta en los artículos 2511 y 2513 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En aras de que los estados financieros reflejen la realidad económica de los entes públicos, se sugiere incorporar en la legislación aplicable al ámbito estatal y municipal, medidas como:

- Que al cierre del ejercicio fiscal no deberá haber saldos en partidas bancarias en conciliación que superen el monto correspondiente al 5 por ciento del total del presupuesto de egresos, o bien, su última modificación;
- Que la entidad pública de aviso al tenedor de los cheques sobre su vencimiento y que se presente en las oficinas de la entidad para su sustitución, en caso contrario, se procederá a su cancelación; en caso de cancelación quedarán reservados los derechos para solicitar el pago de la obligación dentro de los plazos previstos en la legislación aplicable;
- Que la solicitud de pago podrá conllevar la emisión de un nuevo cheque que se cancelará si no es cobrado en términos del artículo 181 de LGTOC;
- Que los entes realicen el respectivo registro contable correspondiente.

### Padrón General de Proveedores

#### Riesgo de Corrupción

El día 21 de septiembre de 2020 se presentaron por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UIF), los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos y la Estrategia Nacional de Combate al Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo 2020.

La evaluación de 2020 identificó como amenazas a la delincuencia organizada, la corrupción y el nivel de recursos ilícitos generados en el país. En el mapa de riesgos se posicionó a la corrupción en una probabilidad ALTA e impacto ALTO, convirtiéndose en una prioridad nacional su atención. De acuerdo con la evaluación, las consecuencias potenciales de la corrupción se consideran de la siguiente manera:

- Consecuencias Sociales: Grado ALTO.
- Consecuencias Políticas: Grado ALTO.
- Consecuencias Financieras: Bajo.
- Consecuencias Económicas: Medio.
- Impacto: ALTO.

En dicho documento se expresa que:

*“En ese orden, y pese a los buenos resultados obtenidos en materia de combate a la corrupción, todavía la incidencia y prevalencia de la corrupción son muy altos, por ello, resulta necesario ciudadanizar el combate a la corrupción y fortalecer el trabajo coordinado entre las autoridades encargadas de verificar e investigar posibles casos de corrupción, entre las áreas de procuración de justicia, así como entre las de impartición de justicia; con la finalidad de que se brinden todos los elementos necesarios para la obtención de resultados en cuanto al proceso judicial en contra de los responsables de la comisión de actos de corrupción, así como la recuperación de los recursos”.*

### Padrón General de Proveedores

En razón de lo anterior, y aprovechando la coyuntura de la implementación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, se propone la implementación de cambios en el control gubernamental que puedan abonar a ciudadanizar procesos administrativos y la mejora del combate a la corrupción.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización de recursos públicos. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal serán implementadas por todos los entes públicos.

El Sistema Estatal se encuentra a cargo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual, cuenta con facultades como: establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de los integrantes, establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.

Una adecuada integración de padrones de proveedores y la administración de la información por parte del Sistema Estatal Anticorrupción, podrá dotar de elementos de información en cuanto a la identificación de beneficiarios finales, advertir la constitución irregular de proveedores, exposición de conflictos de intereses entre proveedores y funcionarios, generación de mapas de riesgos en cuanto a operaciones específicas, establecimiento de obligación de emitir avisos de operaciones inusuales y relevantes, entre otros aspectos que puedan servir como elementos preventivos para el combate a la corrupción.

Entre esas medidas se propone a esta Soberanía:

- El establecimiento de un padrón general de proveedores, que contenga la información y documentación de los distintos padrones de las entidades públicas estatales y municipales.
- La ciudadanización de la operación del padrón general de proveedores, a través de su administración por parte del Sistema Estatal Anticorrupción.
- La incorporación en el marco legal de los elementos mínimos que deberán contarse en los padrones de proveedores, como pueden ser: inscripción, actualización y baja de proveedores; alertas de inhabilitaciones o suspensiones de proveedores; notificaciones a los proveedores; mecanismos de impugnación; expedición de constancias, entre otros que sean necesarios.
- Establecer la posibilidad de que los poderes, órganos autónomos y municipios que no cuenten con las condiciones de administrar su padrón de proveedores, celebren convenio de colaboración con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para contar con apoyo técnico requerido y/o utilizar el padrón estatal del ámbito estatal.
- La incorporación en el marco legal de la obligación de mecanismos de revisión continua, para lo cual se sugiere que, en el mes de julio de cada ejercicio fiscal, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción presente al Comité Coordinador un diagnóstico de los avances, riesgos y las áreas de oportunidad de la operación de los padrones de proveedores. El citado diagnóstico servirá de base para hacer la propuesta de modificaciones del marco legal aplicable a los procesos de adquisiciones y obra pública.

- El establecimiento en el marco legal de la obligación de la certificación de conocimientos y competencias en materia de proveeduría de servicios y adquisiciones.
- La incorporación de los protocolos y formatos expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la adopción de mejores prácticas para la operación de los distintos padrones de proveedores.
- Los elementos de información que conformen el padrón general de proveedores sean de acceso público.
- La información y documentación que integren el padrón de proveedores general provea de elementos de inteligencia para las actividades de auditoría y determinación de responsabilidades administrativas o penales, así como para la identificación de redes de corrupción.
- Se permita la interoperabilidad con los sistemas de la Plataforma Digital Nacional.

### Actualización de la Legislación en Materia de Archivos

El día 15 de junio de 2018 se publicó la nueva Ley General de Archivos (LGA), que es de orden público y observancia general en todo el territorio nacional, y es aplicable a la federación, las entidades federativas y los municipios; tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

De acuerdo con el articulado transitorio de la ley, se establece que:

- La LGA entrará en vigor hasta los 365 días de su publicación (15 de junio de 2019).
- En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la LGA, las legislaturas de cada entidad federativa deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con dicha ley (15 de junio de 2020).

Esta ley establece que los consejos locales podrán implementar políticas, programas, lineamientos, directrices que establezca el Archivo General de la Nación (AGN), aplicar criterios para homologar la organización de los archivos locales, establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de los municipios y las alcaldías, entre otras.

Esta ley establece obligaciones como:

- La creación de un sistema institucional de archivos que deberá tener cada sujeto obligado (dependencias públicas, o bien, particulares que tengan archivos históricos de interés público).
- El establecimiento de fases de conservación de la información: archivo de trámite, concentración e histórico; con reglas y formatos aplicables a cada etapa.
- El establecimiento de mecanismos de control y consulta archivísticos homologados: cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental e inventarios documentales.
- El establecimiento de un comité interdisciplinario que coadyuvará en el análisis de los procesos institucionales en materia de archivos.
- Regulación de los elementos a integrarse en los acervos documentales y expedientes.
- Disposiciones para la depuración y la destrucción de documentación.
- Sanciones.

Actualmente se encuentra vigente en nuestra entidad federativa la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue publicada en el año 2007, y que contiene bases similares a las previstas en la ley federal; sin embargo, se pone a consideración de esta Soberanía, su revisión y actualización, a fin de incorporar los elementos novedosos, así como la obligación de incorporar los formatos, políticas y metodologías que han sido aprobadas por el Archivo General de la Nación.

La adecuada utilización de las disposiciones en esta materia permitirá que las entidades puedan conservar la documentación a la que están obligados, de una manera ordenada y útil para la consulta; la preservación de la información relevante y que esté sujeta a trámites administrativos o legales; la posibilidad de iniciar procesos para la depuración y destrucción de la documentación que ya cumplió su vida útil, o bien, que ya no existe deber jurídico de conservarla.

De igual manera, esta ley impulsa el establecimiento de espacios para contener archivos históricos que permitan el acceso al público para consultar documentos de carácter históricos, sociales y culturales.

## Temas de Interés

### Análisis del Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2021 y sus principales impactos para el Estado de Coahuila

En este apartado se presenta un primer análisis de los Criterios Generales de Política Económica, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Ingresos aprobados por el H. Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2021, así como sus principales impactos proyectados para las finanzas públicas del estado de Coahuila, el comportamiento del gasto federalizado y la identificación de los principales fondos, programas, recursos y proyectos de inversión para Estado.

### Necesidad de un Presupuesto de Gastos Fiscales para mayor control de estímulos, subsidios y condonaciones sobre contribuciones locales

Los gastos fiscales son definidos como los ingresos que el sector público deja de percibir al otorgar concesiones tributarias que buscan beneficiar de manera particular a ciertos grupos de contribuyentes, actividades o regiones. En este contexto, lo que busca el Presupuesto de Gastos Fiscales es identificar los estímulos o condonaciones fiscales que se otorgan para estimar el impacto que representan en los ingresos públicos. A nivel estatal y local no existe un marco regulatorio que obligue a presentar dicho presupuesto y están en posibilidad de tener información real y oportuna en cuanto a los gastos fiscales.

Ante las pérdidas que representan los gastos fiscales a los sistemas tributarios, es importante que se cuente con instrumentos que permitan conocer el verdadero impacto que representan estos gastos, de igual manera es necesario que los Presupuestos de Gastos Fiscales sigan una línea apegada a los procesos presupuestarios; al incluir los gastos fiscales dentro del ciclo presupuestario se podrá tener una mejor transparencia y rendición de cuentas, por lo que se podrá elevar la calidad del gasto público teniendo una mejor percepción en la sociedad en cuanto al manejo y uso de los recursos públicos.

### Comentarios y propuestas en torno al Pacto Fiscal en México

Considerando el entorno económico y financiero actual, se presenta una revisión del pacto fiscal mexicano; de las facultades y atribuciones fiscales en materia de gasto público previstas por la Ley de Coordinación Fiscal; del sistema de transferencias intergubernamentales y del sistema de relaciones fiscales intergubernamentales que existe actualmente en el país; de las disposiciones establecidas en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos. Así mismo se presentan una serie de propuestas para fortalecer y mejorar las relaciones intergubernamentales y las finanzas públicas locales.

## Resumen

El presente tomo denominado “Informe Ejecutivo”, contiene una síntesis de las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que fueron consideradas por este órgano técnico de fiscalización superior para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, con la inclusión de los principios de transparencia y máxima publicidad de la información, con el propósito de que los resultados de la fiscalización estén dirigidos a los ciudadanos a través de medios electrónicos.

De igual manera se señalan los ordenamientos legales que fueron considerados para revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; se presenta la estructura de los tomos que integran el presente Informe Anual de Resultados; se precisa el número de auditorías realizadas, así como las entidades auditadas y los tipos de auditoría; además de establecerse la integración y fases del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para el ejercicio 2020.

Con el propósito de informar a la ciudadanía lo que la Auditoría Superior del Estado realizará con posterioridad a la presentación de este Informe, se puntualizan las acciones que derivarán de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2019, específicamente las relativas a la promoción de sanciones por faltas administrativas graves y no graves, y, en su caso, la presentación de denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Así mismo y considerando el entorno en materia de fiscalización superior, contabilidad gubernamental, gestión pública y combate a la corrupción, en el apartado denominado “Asuntos para la Agenda Legislativa”, se propone al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, una serie de temas que son de capital importancia para la adecuación de los distintos ordenamientos jurídicos locales a las nuevas exigencias en materia penal, de contabilidad, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Finalmente, se desarrollan tres temas de interés que impactan en la gestión de los entes fiscalizados y que abordan aspectos de sustancial importancia en diversas materias que inciden en las labores de fiscalización y el desarrollo institucional que este órgano técnico de fiscalización superior y de control gubernamental realizó durante el ejercicio fiscalizado.

15 de febrero de 2021.